



CC. SECRETARIOS DE ACUERDOS DE SALAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, DE LO FAMILIAR, MENORES, ESPECIALIZADOS PARA ADOLESCENTES Y MUNICIPALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Con fundamento en el artículo 56 fracción IX de la Constitución Política del Estado, que confiere al Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la facultad de dictar las medidas procedentes para que la administración de justicia sea pronta, expedita y completa; misma potestad que se reitera en el artículo 3 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, aunado a las funciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, conferidas a este Consejo en el numeral 123 fracción I de la citada Ley Orgánica, y en atención el oficio número 22043 firmado por el Secretario General de Acuerdos interino del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual hace del conocimiento los acuerdos dictados en sesión ordinaria de veinticinco de octubre del dos mil dieciséis, mismos que son del tenor siguiente: **"...PRIMERO.- SE OTORGA COMPETENCIA, A LA SEXTA Y OCTAVA SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO PARA CONOCER DE LOS JUICIOS SUCESORIOS, POR PERTENECER A LA MATERIA FAMILIAR..."**. **"...SEGUNDO.-GÍRESE OFICIO AL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A FIN DE QUE TENGA A BIEN ELIMINAR DE SUS ACUERDOS LA EXCEPCIÓN EN EL CONOCIMIENTO DE LOS JUICIOS SUCESORIOS A LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE FAMILIA Y EMITA UN NUEVO ACUERDO, EN EL QUE SE INCLUYA EL CONOCIMIENTO DE ESOS JUICIOS, QUEDANDO ASÍ SUPERADA LA INCONGRUENCIA ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA. EN EL ENTENDIDO QUE LOS JUICIOS QUE YA HAYAN INICIADO EN LOS JUZGADOS CIVILES, SE CONTINUÉN SUSTANCIANDO..."**.

Lo que por acuerdo superior y con fundamento en el artículo 127 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se transcribe, para su conocimiento y efectos legales procedentes.



CONSEJO DE LA JUDICATURA

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
XALAPA-EQUEZ., VER., A 19 DE ENERO DE 2017
LA SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DEL ESTADO.

MTRA. ESMERALDA IXTLA DOMÍNGUEZ.